



**TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE  
CASTILLA-LA MANCHA.**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL  
SERVICIO JUDICIAL ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA  
SANITARIA CREADA POR EL COVID-19.**

Asistentes.

Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Excmo. Sr. D. José Martínez Jiménez, Fiscal Superior de la Comunidad.

Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Iltmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.

Excma. Sra. D<sup>ª</sup>. Maria Josefa Olivares López, Presidenta del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.

Iltre. Sr. D. José Luis Corrochano Vallejo, Vicedecano del Colegio de Procuradores de Toledo.

D<sup>ª</sup>. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha.

D. Joaquín Garijo González, Director del IMLCF de Albacete, Cuenca y Guadalajara.

D. Francisco González Romero, Presidente de la Junta de Personal Funcionario de Albacete.

D<sup>ª</sup>. Gema Mañas Montes, Responsable del Gabinete de Comunicación.

---

En Albacete, a diez de junio de dos mil veinte. Siendo las 12,45 horas, previa convocatoria al efecto, se reúnen los miembros de la Comisión de Seguimiento para la garantía del servicio judicial ante la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID 19, asistiendo los arriba indicados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del TSJ de CLM, actuando como Secretario el Iltmo. Sr. D. Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario de Gobierno del TSJ de CLM. No asiste D<sup>ª</sup>. Blanca María Hernández Domínguez, Delegada Provincial de Sanidad de Albacete, ni D. Juan José González Martínez, Presidente del Colegio de Graduados Sociales de Albacete. El Presidente y yo, el Secretario de Gobierno, asistimos de forma presencial en la Biblioteca del Palacio de Justicia, y los demás miembros a través de videoconferencia.

Tras una exposición por cada uno de los asistentes sobre la situación, en cada uno de sus ámbitos, en el territorio del Tribunal Superior de Justicia, y el estudio de las diversas cuestiones planteadas, se adoptan los acuerdos que, seguidamente, se hacen constar.

### **1.- Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno y por el Presidente del TSJ.**

Por la Presidencia se da cuenta de la actividad de la Sala de Gobierno, fundamentalmente en la aprobación de los diferentes protocolos de reanudación de la actividad judicial en los diferentes Partidos Judiciales de Castilla-La Mancha, donde se ha ido produciendo dicha reanudación con toda normalidad, habiéndose desarrollado la actividad de organización de esos protocolos con gran agilidad y eficacia, y adecuado grado de compenetración.

El mayor de los debates ha estado centrado en la aprobación de criterios para actuaciones telemáticas que fue objeto del Acuerdo número 15º de la Sala de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, que se transcribe literalmente en el siguiente punto 4.

La Presidencia desea insistir en un criterio de prudencia subordinado a la decisión jurisdiccional, pero proclive siempre que sea posible técnicamente para atender circunstancias justificadas de tipo personal o profesional, y en especial cuando no perjudique las garantías procesales inherentes a los procesos donde se practiquen pruebas personales, y sea fundamental la intermediación y contradicción para la apreciación de las mismas, tal y como se desprende del tenor de dicho Acuerdo de la Sala de Gobierno.

### **2.- Resoluciones del Secretario de Gobierno de 25 de mayo de 2020 y 7 de junio de 2020.**

Se da cuenta de dichas Resoluciones, por las que se adaptan a los Órganos Judiciales y Servicios Comunes Procesales de Castilla-La Mancha, las medidas establecidas en las Órdenes Ministeriales de 22 de mayo y de 5 de junio del presente año, que activan las fases 2 y 3, respectivamente, del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, de las que se toma conocimiento, y que se remitirán junto con la copia de la presente acta.

### **3.- Acceso a las sedes judiciales. Protocolos aprobados, criterios que deben seguirse y sistema de cita previa.**

La Presidencia desea insistir y dejar claro que en ninguno de los protocolos de acceso a las sedes judiciales, y en especial de las sedes de los órganos judiciales de Albacete y Tribunal Superior de Justicia, se han introducido restricciones y normas limitativas para Abogados, Procuradores, Graduados Sociales y otros profesionales, que podrán continuar accediendo por las vías y cauces habituales, si bien con las cautelas y exigencias de seguridad exigibles a todos en cuanto al uso de mascarillas y utilización de gel hidroalcohólico, así como la prevención de que con carácter general dicho acceso debe estar orientado o limitado a la asistencia a juicios, vistas y actuaciones judiciales a las que vinieran citados ellos o sus clientes, utilizando en los demás casos los medios de cita previa e información o atención telefónica y por correo electrónico.

Por otro lado, la justificación para su acceso se limitará a la invocación de asistencia a un juicio, vista o actuación profesional, y en caso de duda sobre su identidad, su carnet profesional, o figurar en las listas de profesionales que puedan eventualmente facilitar los Colegios profesionales. En caso necesario deberán hablar telefónicamente con el Letrado de la Administración de Justicia correspondiente, poniendo en su conocimiento la imposibilidad de contactar con la Oficina Judicial utilizando las vías establecidas (teléfono y/o correo electrónico). Acordándose evaluar en la siguiente reunión de la Comisión el funcionamiento del sistema establecido.

Precisamente, y respecto de la cita previa, en el documento "*Adaptación de determinados aspectos de la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial del C.G.P.J, en el ámbito del T.S.J. de Castilla-La Mancha*", aprobado por el Pleno de la Sala de Gobierno con fecha 7 de mayo de 2020, constan, entre otros, los extremos que seguidamente se transcriben.

"I.9.- Atención al público y sistema de citas previas.

*No se permitirá el acceso a las sedes judiciales de ninguna persona o profesional que no cuente con la oportuna cita previa o justificación de la citación a un acto procesal, juicio o vista, que deberá ser suficiente a juicio del personal de seguridad.*

*En las notificaciones, citaciones, emplazamientos u otras comunicaciones que se remitan por cualquier medio, deberá expresarse que será requisito imprescindible para poder acceder a la sede judicial, acudir provistos de mascarilla, que deberá ser utilizada en el interior de la misma con carácter preceptivo. Así mismo se les indicará que vengan provistos de guantes.*

*La atención al público en cualquier sede judicial deberá realizarse por vía telefónica o a través del correo electrónico, encontrándose publicados*

*los números y direcciones de los Registros Civiles y Órganos Judiciales de Castilla-La Mancha, en la página web del Ministerio de Justicia, clicando sobre el apartado "DIRECCIONES Y TELÉFONOS", y accediendo al directorio correspondiente.*



*También se puede acceder clicando sobre el siguiente enlace:*

*<https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/direcciones-telefonos>.*

*Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial, como se ha dicho, será necesario obtener previamente la correspondiente cita, a través de los citados teléfonos o correos electrónicos. Con el fin de que respecto de la cita previa dada vía telefónica, quede constancia fehaciente para que el interesado pueda acreditarla ante el Personal de Seguridad en el momento del acceso, los órganos judiciales y servicios comunes deberán solicitar al CAU el alta en el sistema web de envío de SMS de Vodafone.*

*También se ha remitido para que se incluyan en el directorio, un fichero actualizado con los datos de las sedes de las 101 Agrupaciones de Juzgados de Paz, y 7 Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, existentes en Castilla-La Mancha.*

*En los Registros Civiles de Toledo y Guadalajara (URL <https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/cita-previa-registro-civil>), se seguirá el mismo sistema de cita previa implantado y vigente al día de la fecha. Se comunicará a los Registros Civiles Ordinarios de los 29 partidos judiciales restantes, la fecha a partir de la que operará el mismo sistema de cita previa, cuya implementación se ha solicitado".*

*Remitidas las oportunas solicitudes para la puesta en práctica de lo acordado, se ha tenido conocimiento de que, desde la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, se está impulsando un proyecto global de cita previa para todos los Órganos Judiciales y Registros Civiles. No obstante, la Comisión considera que hasta que se haya efectivamente implementado, debe mantenerse lo acordado y darle la mayor publicidad, a través del cartel que seguidamente se inserta. Y que, como regla general, para todas las consultas y trámites que puedan hacerse telefónica o telemáticamente, deberán utilizarse estas vías, siempre que quede garantizada la identidad del interesado.*

## **ATENCIÓN AL PÚBLICO:** se realiza principalmente por vía telefónica o telemática.



En la web del Ministerio de Justicia, [www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es), en el apartado “*DIRECCIONES Y TELÉFONOS*” encontrará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico.



En la Sede Judicial Electrónica, <https://sedejudicial.justicia.es>, pueden realizarse apoderamientos y gestionar los procedimientos que en la misma se indican.

## **ACCESO AL EDIFICIO**

Es requisito para poder acceder a la sede judicial acudir provistos de mascarilla.

Para acceder a las sedes judiciales deberá haberse obtenido la oportuna cita previa (vía telefónica o telemática), o justificar la citación a un acto procesal, juicio o vista, o ser propuesto como testigo o perito.

Nota: La justificación para los profesionales, en caso de duda sobre su identidad, será con carácter general el carnet profesional, bastando esta acreditación junto con la manifestación de acudir a un juicio, vista o actuación procesal señalada.

En cuanto al acceso al denominado Decanato en el partido judicial de Albacete (Servicio Común de Registro y Reparto, y apoyo al Decano), sito en el edificio del TSJ, debe precisarse que en los supuestos en los que pueden presentarse demandas y escritos en soporte papel, podrán acceder todas las personas físicas cumpliendo las normas de seguridad personal y colectiva establecidas, sin necesidad de cita previa, si bien lo harán de forma individual, sin que hasta que salga la anterior pueda entrar la siguiente. Las copias de las demandas en soporte papel, deberán presentarse directamente en los Órganos Judiciales a los que se hayan repartido los concretos procedimientos.

Respecto de la instalación de parte de los funcionarios del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Albacete en el antiguo Salón de Notificaciones de los Procuradores, debe indicarse que se trata de una medida imprescindible para albergar a personal que no podía ser ubicado de otro modo, sin respetar las distancias de seguridad, y que en todo caso son miembros del Cuerpo de TPA, con funciones fundamentalmente administrativas que no implicará una gran afluencia de ciudadanos.

#### **4.- Actuaciones y servicios en los Órganos Judiciales. Juicios telemáticos. Otorgamiento de poderes a través de la Sede Judicial Electrónica (REAJ).**

En cuanto a la celebración de juicios telemáticos, en el documento "Adaptación de determinados aspectos de la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial del C.G.P.J, en el ámbito del T.S.J. de Castilla-La Mancha", aprobado por el Pleno de la Sala de Gobierno con fecha 7 de mayo de 2020, constan, entre otros, los extremos que seguidamente se transcriben.

##### **"II.1.- Actuaciones procesales a través de videoconferencia.**

*Con la finalidad de garantizar la seguridad y salud de todos los intervinientes en las actuaciones procesales, siempre que sea posible se evitará su realización de forma presencial en la sede judicial, practicándose a través de videoconferencia, debiendo utilizarse la "Videoconferencia Móvil", accesible desde cualquier equipo (ordenadores, portátiles y móviles) siempre que dispongan de videocámara y micrófono; habiéndose dotado a cada Juzgado de Guardia de una sala de videoconferencia para uso exclusivo; y todos los Jueces, Magistrados, Fiscales, y Letrados de la Administración de Justicia disponen de salas privadas. Toda la documentación necesaria para el uso de la denominada "Videoconferencia Móvil", se encuentra en el Portal de Teletrabajo*

*(<https://aulaenlinea.justicia.es/> teletrabajo). En ningún caso debe utilizarse la plataforma denominada "Zoom", al no estar englobada en los servicios de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de la Justicia.*

*Para facilitar la práctica de las actuaciones a través de videoconferencia, a todos los Órganos del orden jurisdiccional penal y del civil que tramiten internamientos no voluntarios e incapacidades, se les ha dotado con videocámaras portátiles con micrófono incorporado, que se conectan vía USB a cualquier ordenador de sobremesa o tablet (por ejemplo, a una Surface), y se pueden usar con la aplicación corporativa "cisco meeting", a la que se accede online desde cualquier dispositivo. En caso de necesidad podrán utilizarse desde cualquier dispositivo, ya que se han entregado para facilitar, precisamente, la práctica de las diligencias que se consideren adecuadas a través de dicho medio, cuidando siempre de su custodia la persona responsable de la misma.*

*Las actuaciones que deban ser grabadas en eFidelius exigen la presencia de un funcionario en la Sala de Vistas, para llevar a cabo las siguientes labores: comenzar la grabación, seleccionar la cámara para que se grabe la videoconferencia, poner marcas y finalizar la grabación.*

*Para aclarar determinadas dudas que se han venido planteando, y facilitar el uso de las videoconferencias, se adjunta como Anexo III, el documento "Precisiones e instrucciones sobre el uso de la Videoconferencia Móvil", elaborado por el Servicio de Informática de la Gerencia Territorial.*

#### *II.2.- Celebración de vistas por medios telemáticos.*

*Las vistas deben ser grabadas en eFidelius y, como se acaba de exponer, ello exige la presencia en la Sala de Vistas, al menos, de un funcionario, para comenzar la grabación, seleccionar la cámara para que se grabe la videoconferencia, poner marcas y finalizar la grabación.*

*Al no haberse celebrado todavía ninguna vista de forma telemática, se ha considerado adecuado comenzar a realizarlas sólo en determinados órganos judiciales, como proyecto piloto. En concreto en el Juzgado de lo Penal número 3 de Albacete, Juzgado de lo Social número 2 de Albacete, y UPAD-Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Real. En el día de ayer, la Magistrada-Juez y el LAJ del Juzgado de lo Social citado, con la ayuda del OIS y del Servicio de Formación, se llevaron a cabo las primeras pruebas. Deben probarse, entre otras, la funcionalidad de bloqueo y expulsión para el caso de que la hora de celebración se retrase. Comprobar la grabación según la versión de eFidelius instalada. La redacción que debe darse y las comunicaciones que deberán remitirse a las partes y*

*profesionales y, en fin, otros muchos extremos, por lo que se ha estimado que comenzar de la forma indicada era una elemental medida de prudencia'.*

Y en la reunión de 19 de mayo de 2020 de la Comisión de Seguimiento para la garantía del servicio judicial ante la situación de emergencia sanitaria creada por el COVID-19, se adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se hace constar.

"3.- Actuaciones y servicios en los Órganos Judiciales. Juicios telemáticos. Señalamiento de juicios en el mes de agosto.

*En cuanto a los juicios telemáticos, en el marco de un proyecto piloto en varios órganos judiciales, el próximo jueves, día 21, se celebrarán 4 juicios en el Juzgado de lo Social número 2 de Albacete, y 1 procedimiento ordinario en la UPAD-Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Real; y el día 27 de los corrientes, se celebrarán procedimientos abreviados en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Toledo. Todo ello cumpliendo las prescripciones del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, cuyo art. 19,1 dispone que durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, los actos de juicio se realizarán preferentemente mediante presencia telemática; así como el Acuerdo del C.G.P.J. de 11 de mayo de 2020, por el que se aprueban los criterios generales para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial que han de elaborar las Salas de Gobierno del los TSJ y A.N., en el que se afirma respecto de la forma de celebración de juicios y vistas, que "sin perjuicio de que esté legalmente previsto que las vistas y los juicios puedan celebrarse preferentemente de forma telemática, el sistema más eficaz para poder celebrar un mayor número de juicios, según los casos, debe ser combinar juicios presenciales con otros telemáticos, en función de los medios con los que se cuenten y circunstancias del asunto (número de intervinientes, tipo de prueba a practicar, etc), debiendo dejarse a criterio judicial en cada caso" (criterio primero, II, B), 1, primer párrafo).*

*D<sup>a</sup>. Maria Josefa Olivares López, Presidenta del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha, manifiesta que remitirán un listado de los Abogados colegiados en Castilla-La Mancha, con indicación de los números de teléfono y direcciones de correo electrónico, para facilitar el contacto en los casos de juicios telemáticos, y también para conocimiento del Personal de Seguridad a la hora de acceder a las sedes judiciales. Y que razones de conciliación de la vida familiar y profesional hacen necesaria la celebración de juicios telemáticos, máxime en este momento en el que es*

*obligada una mayor atención a mayores dependientes y a hijos menores, por lo que, en cualquier caso, debe permitirse la intervención de los profesionales por videoconferencia en los actos de juicio, afirmando que en estos supuestos los profesionales lo solicitarán al Órgano Judicial con la suficiente antelación, indicando las circunstancias concurrentes.*

*Se acuerda tener por efectuada la anterior propuesta, y que se faciliten los listados en las diferentes sedes judiciales; y así mismo considerar como un criterio para atender favorablemente las peticiones de intervención mediante videoconferencia, cuando procesalmente se considere posible, las citadas razones de conciliación personal y familiar de los Abogados y profesionales actuantes".*

En el marco del proyecto piloto citado se han celebrado juicios telemáticos con éxito, en el periodo 21 a 28 de mayo presente, en la UPAD- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ciudad Real, Sala de lo Civil y Penal del T.S.J. (vista en recurso de apelación), Juzgados de lo Contencioso-Administrativo número 1 y 3 de Toledo, y Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

El pasado miércoles, 27 de mayo de 2020, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó la "Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas", que ofrece pautas y recomendaciones para conciliar la aplicación preferente los medios tecnológicos con el respeto a los principios y garantías que establecen las leyes. Se incluyen en lo que denomina "Actuaciones externas con la exclusiva intervención de operadores jurídicos", "las audiencias previas, actos de juicio en los que no se practiquen pruebas que impliquen la intervención de personas cuya actuación haya de ser objeto de percepción directa -interrogatorios de partes, testificales, intervención de peritos-, vistas de conclusiones y otros actos procesales similares en los que sólo intervengan operadores jurídicos; así como los actos en los que, debiendo encontrarse presentes las partes, no hayan de tener intervención alguna ante el juez o tribunal, considerando que "*mientras sea necesario mantener comportamientos de distanciamiento social, cabría considerar preferente la celebración telemática*".

En cambio, respecto de las "Actuaciones externas con intervención de ciudadanos", se afirma que "*Dentro de esta categoría se incluiría la celebración de juicios en los que deban practicarse pruebas con intervención personal -interrogatorios de parte, testificales, intervención de peritos-, práctica de pruebas en procedimientos que no impongan la unidad de acto y otros actos procesales similares*". Y que "*En estos*

*supuestos, la preferencia telemática a la que se hace referencia en el artículo 19.1 RDL 16/2020 precisará el cumplimiento de las garantías de confidencialidad, defensa, intangibilidad de los medios de prueba y publicidad -a los que se hará referencia posteriormente- y, además, debería tener en cuenta, como guía de buenas prácticas, las pautas que se mencionan a continuación".*

Finalmente, la Comisión de la Sala de Gobierno en su reunión del 29 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

*"15º.- Ante las diversas dudas planteadas en Protocolos de Coordinación para reanudación de la actividad judicial en el ámbito de este TSJ y dudas suscitadas sobre los juicios telemáticos, la Sala de gobierno acuerda:*

*Las actuaciones telemáticas en los diferentes procesos, en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, se ajustarán dentro de las posibilidades técnicas existentes en el marco establecido por el artículo 19 del Real Decreto Ley 16/2020, a las pautas o criterios de la Guía aprobada por el Consejo General del Poder Judicial a la que esta Sala de Gobierno se remite. A tal efecto se tendrá en cuenta que la Sala de Gobierno se ha inclinado por un criterio de prudencia para posibilitar la efectiva celebración en esta fase inicial de reanudación de la actividad judicial de todas las vistas, juicios y actuaciones, sin que tengan que suspenderse por incidencias en su desarrollo técnico, e impulsando experiencias piloto con el necesario apoyo técnico; también debe tenerse en cuenta que en todo caso su utilización está subordinada a una decisión jurisdiccional.*

*La Sala de Gobierno considera recomendable su empleo:*

*A) en las actuaciones penales urgentes y servicio de guardia y en cualesquiera diligencias de éste u otros órdenes jurisdiccionales de carácter interno y urgentes, o para evitar desplazamientos - por ejemplo, reconocimientos de incapaces o internamientos -*

*B) en actos, vistas o audiencias donde se produzcan actuaciones de profesionales que tengan los medios técnicos y cuyo desarrollo se reduzca a sola intervención de dichos profesionales y pruebas fundamentalmente documentales.*

*C) cuando se invoquen razones suficientemente justificadas de conciliación o dificultades también justificadas de profesionales y otras partes o intervinientes en desplazamientos a la sede judicial.*

*D) cuando concurren limitaciones de espacio en las instalaciones de las salas y sea más aconsejable para poder permitir la celebración de los juicios y actuaciones cumpliendo las medidas de seguridad y distanciamiento interpersonal.*

*E) Con carácter general en todos aquellos casos en que se venían empleando de manera habitual los sistemas de videoconferencia para la realización de determinadas diligencias, declaraciones de peritos, policía judicial y científica, médicos forenses, etc. con anterioridad al estado de alarma. Fuera de estos supuestos u otros análogos, y singularmente en los juicios penales y del orden social, y de jurisdicciones que impliquen la celebración de pruebas personales y apreciación directa y contradictoria de las mismas con las garantías procesales inherentes, parece necesario continuar realizando de manera generalizada dichas actuaciones de manera presencial para asegurar en la medida de lo posible que las mismas se celebran de manera efectiva y con todas las garantías procesales."*

En el ámbito territorial de este T.S.J. existen determinadas sedes judiciales en las que las Salas de Vistas no reúnen las condiciones mínimas de seguridad sanitaria, exigibles en este momento, para poder celebrar actos de juicio, como la situada en calle Marqués de Mendigorría, s/n, de Toledo. En estos casos se recomienda la celebración de actos de juicio telemáticos siempre que sea posible, siguiendo los criterios establecidos en la Guía del CGPJ y por la Sala de Gobierno, utilizando para ello las citadas Salas de Vistas.

Por otro lado, la indicación de que en los órdenes jurisdiccionales penal y social se acudirá, con carácter general, a la celebración de juicios presenciales, no quiere decir que en aquellos casos en los que concurren otros supuestos en que es recomendable, por ejemplo en el orden penal la celebración si fuera técnicamente posible de conformidades, o en el orden social la existencia de actuaciones en que intervengan funcionarios públicos, como Abogado del Estado o de otras Administraciones, y no puedan por razones justificadas acudir presencialmente, y se ventilen actuaciones con pruebas fundamentalmente documentales o documentadas, no puedan emplearse dichos medios telemáticos.

Se recuerda, de nuevo, que para la realización de los juicios telemáticos o en las deliberaciones de los órganos colegiados no debe utilizarse, en ningún caso, cualquier otro sistema de videoconferencia/videollamada (como por ejemplo Zoom, Skype, Whatsapp, etc), diferente al que la Subdirección General de Planificación y Gestión de Transformación Digital ha puesto a disposición de los Órganos Judiciales y Servicios Comunes, que conocemos como "Videoconferencia móvil" (nombre comercial "Cisco Meeting System"), encontrándose toda la documentación

para su uso, como se ha dicho en ocasiones anteriores, *en el Portal de Teletrabajo (<https://aulaenlinea.justicia.es/teletrabajo>)*.

En el caso de que existieran problemas técnicos para implementar la utilización de medios telemáticos, debe acudirse en primer lugar a los servicios técnicos de informática y CAU para solventarlos y, en su caso, poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de la Sala de Gobierno o de la Secretaría de Gobierno los problemas existentes para solventarlos.

Finalmente, y a petición del Sr. Corrochano Vallejo, Vicedecano del Colegio de Procuradores de Toledo, se acuerda dejar constancia que, con independencia de las decisiones que puedan adoptarse con motivo de la capacidad del sistema de videoconferencia, en función de los participantes, en la celebración de los juicios telemáticos deben intervenir los Procuradores, de forma tal que quede acreditada en todo caso la presencia en los mismos de la parte a la que representan. Así, en las Actas o grabaciones, se dejará constancia de la representación efectiva del Procurador actuante, aunque por motivos de tipo técnico no se mantenga la conexión correspondiente.

En cuanto al Otorgamiento de poderes a través de la Sede Judicial Electrónica (REAJ), en el documento "*Adaptación de determinados aspectos de la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial del C.G.P.J, en el ámbito del T.S.J. de Castilla-La Mancha*", aprobado por el Pleno de la Sala de Gobierno con fecha 7 de mayo de 2020, consta en el criterio 1.9 que "*Con respecto al otorgamiento de poderes, se insistirá en el seno de la Comisión de Seguimiento en la utilización de la Sede Judicial Electrónica, sin necesidad de acudir a las sedes judiciales; debiendo indicarse a profesionales y justiciables que sólo en casos muy excepcionales podrán acudir a las sedes judiciales con esta finalidad*".

Encontrándose en funcionamiento el Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (REAJ) desde el 24 de julio de 2017, la Comisión considera que para evitar desplazamientos de justiciables y profesionales, minimizando el riesgo de contagio, la forma general y ordinaria de otorgar poder debe ser a través de comparecencia electrónica ante la Sede Judicial Electrónica del Ministerio de Justicia. Los profesionales deberán hacer cuanto esté a su alcance para que el otorgamiento de poder de forma presencial sea excepcional, si bien se deja constancia de que los ciudadanos podrán otorgar poder de forma presencial, teniendo prioridad para el acceso a las sedes judiciales quienes hayan obtenido la oportuna cita previa,

solicitada a la dirección de correo electrónico o número de teléfono establecidos.

También se acuerda recomendar que en las resoluciones en las que se conceda plazo para subsanar el defecto consistente en la falta de acreditación de la representación que se dice ostentar, si es posible se señale ya día y hora para otorgar el poder apud acta, por si no se hubiese subsanado con anterioridad al mismo. Y de que debe interesarse de la Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales un más adecuado funcionamiento, sobre todo más rápido, a la hora de utilizar la SEJUDE para otorgar los apoderamientos.

#### **5.- Situación actual de los equipos de protección individual (EPIS) suministrados.**

D<sup>a</sup>. Beatriz Rodríguez Ortega, Gerente Territorial de Justicia de Castilla-La Mancha, expone que en la actualidad ya se han instalado 347 mamparas protectoras en diferentes sedes, sobre todo en Registros Civiles, Servicios de Información, y en las dependencias con un mayor grado de atención al público; y que durante esta semana y la siguiente se distribuirán cerca de 300 mamparas suministradas por el Ministerio de Justicia, y que desde la Gerencia se procederá a informar a los responsables de las sedes judiciales, sobre los órganos a los que van destinados y el número de mamparas que corresponden a cada uno de los mismos. También se ha realizado instalación de cristal fijo con hueco en las siguientes ventanillas de atención al público, que poseen ventanilla que no permiten el distanciamiento: Registro Civil de Villanueva de los Infantes, Registro Civil de Villarrobledo, y en Talavera de la Reina en el Registro Civil, Servicio Común y Decanato.

Por otro lado se han instalado dispensadores de gel en los accesos de las sedes judiciales, para facilitar la higiene de las manos al personal que acceda a los edificios; así como cartelería y señalización informativa sobre covid-19, ya fijada en parte de las sedes y en proceso de instalación en el resto; así como contenedores para desecho de epis usados en todas las salidas de las sedes; y se están instalando durante esta semana papeleras con pedal en todas las Salas de Vistas.

También se han realizado y se están realizando trabajos de reorganización de puestos de trabajo en las distintas dependencias y disposición de salas de vistas para conseguir respetar la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias. Son trabajos ejecutados por los servicios de mantenimiento e informática, previamente coordinados y consensuados con los responsables de las sedes.

## **6.- Desinfecciones realizadas. Incremento de las tareas y frecuencias de limpieza y desinfección en las sedes judiciales.**

La Sra. Gerente Territorial informa de las numerosas sedes en las que se han llevado a cabo desinfecciones con limpieza reforzada, y de aquellas otras en las que se han practicado "desinfecciones por vía aérea" (Nivel 2), afirmando, como en anteriores ocasiones, que desde el día 16 de marzo de 2020, la limpieza se realiza, con carácter general, en todas las dependencias, con productos desinfectantes.

Se ha realizado en todas las sedes judiciales una reorganización de limpiezas durante las mañanas de manera proporcional atendiendo a diversos factores para que en las sedes judiciales se disponga de servicio de limpieza de salas de vistas, consultas de IML y zonas comunes.

En aquellas sedes que se ha comunicado la realización de turno de tarde por parte de funcionarios, la limpieza de tarde comienza a las 14:00h de manera que se solicita que los despachos queden desalojados de 14:00h a 15:00h para poder realizar la limpieza de la manera más rápida y eficiente. También se ha dotado de servicio de limpieza en sábados y domingos, a aquellas sedes judiciales que disponen de juzgado de guardia durante estos días.

Por otra parte, se han incrementado las tareas y frecuencias de limpieza y desinfección en las sedes judiciales, con el objetivo de proteger la seguridad y salud del personal de la AJ, así como de profesionales y del público en general que accede a los edificios judiciales. Se podrá con ello mantener una adecuada limpieza y desinfección de salas de vista y la limpieza entre turnos, manteniendo la limpieza habitual en el turno de tarde en las mismas condiciones.

Finalmente, y por lo que respecta a las comunicaciones de los órganos judiciales a la Gerencia sobre turnos de tarde y señalamientos, deben dirigirse, siempre que sea posible con la suficiente antelación para disponer de margen de actuación, a la dirección de correo electrónico [mantenimiento.cm@justicia.es](mailto:mantenimiento.cm@justicia.es).

## **7.- Otros asuntos.**

Los miembros de la Comisión acuerdan dejar constancia de su reconocimiento a la Gerencia Territorial de Justicia, valorando muy positivamente los esfuerzos que están llevando a cabo para implementar las medidas de protección individual y colectiva, siempre disponibles sin limitación horaria.

De todo lo cual se levanta la presente que firma el Presidente, y certifico yo, el Secretario de Gobierno.